



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DE BOYACÁ
Dirección Administrativa y
Financiera



COMUNICADO

13 de julio de 2010

PARA: RECTORES Y LIDERES DE PROVINCIA

DE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

La Administración Departamental cumpliendo conceptos técnicos y jurídicos enmarcados en la Ley 909 de 2004, emitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó a Docentes de Carrera Docente bajo el amparo del Decreto 2277 de 1979 ó 1278 de 2002 a separarse transitoriamente de sus cargos en propiedad, para tomar posesión de nombramiento en periodo de prueba y cumplirlo.

Producto de lo anterior, se han generado unas vacantes transitorias que la administración proveerá en los términos del Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, es decir respetando el derecho de los titulares, razón por la cual se solicita formalmente a los Rectores respetar las Sedes en que los titulares venían ejerciendo sus funciones y permitir que el personal nombrado en provisionalidad sobre dicha transitoriedad ejerza sus funciones en las mismas.

Una vez la plaza sea declarada vacante el Rector, en ejercicio del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, podrá modificar el perfil y disponer de la sede para otra asignación.

Cordialmente,

(Original con firmas)

IRMA LUCY ACUÑA SANCHEZ
Directora Administrativa

/Marién Orduña